

El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mención de honor, concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

Única Revista Médico-farmacéutica premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1883.

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envien los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida a cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por orreo, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le reinitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

SUMARIO

Sección profesional: Basta ya de añagazas.—La semana, por Gil Blas.—Las igualas, por D. Martín Hurtado.—Defensa de los Médicos libres: Contestación á un artículo, por De Diego.—*Sección científica:* Tratamiento de las hernias inguinales por inyecciones de alcohol.—El tratamiento de las fracturas por la movilización y el masaje, por el Dr. Spreafico.—Pleito Weyler Lazárraga, por honorarios médicos: Fundado en la falta de previa autorización del marido para asistir á su esposa.—*Noticias.*

Sección profesional.

BASTA YA DE AÑAGAZAS

El alto Tribunal de lo Contencioso-administrativo, con motivo del recurso de alzada del hacendista Sr. Urzáiz, contra el Real decreto que suprimía las cesantías de los señores Ministros, ha confirmado una vez más la buena doctrina y ratificado la sana jurisprudencia, al parecer olvidada por altos funcionarios gubernativos, de que, una ley votada en Cortes, no puede ser derogada ni modificada por ningún Real decreto.

El Real decreto por el que se estableció la Instrucción general de Sanidad pública, antes que cumplida varias veces reformada y actualmente letra muerta, no pudo ni puede derogar, en varios artículos, la ley de la Constitución del Estado, la Ley Municipal, las leyes económi-

micas, etc. O, en buen romance: la Instrucción no puede despojar del derecho de libre ejercicio á los Médicos, ni tampoco limitarle en su libertad de contratación con personas ó colectividades; por consiguiente, el examen de aptitud ó de oposición de ingreso, para ser incluidos en el Cuerpo de Titulares, es pura añagaza ó burla sangrienta de la clase, porque no puede establecer la preferencia sobre los que no formen en el escalafón de dicho Cuerpo, sobre los libres ó no contratados con los Municipios, que, concedores de sus derechos y de su libertad inalineables, no han querido someterse, ni se someterán jamás, á esa prueba que, por sí sola, á los que á ella se humillaran, aberración que creemos punto menos que imposible llegue á verse un caso, bastaría para evidenciar, no su aptitud, sino su ineptitud, y no entre profesionales, sino entre los ciudadanos analfabetos, sin instrucción alguna, por su ignorancia de las leyes patrias.

Es un sarcasmo que se hable de oposiciones y se anuncie su convocatoria para los pretendientes á titulares, como seguro afianzamiento é imperecedera garantía de nominales dotaciones y de inamovilidad en dichos cargos, cuando todos los días, los compañeros envejecidos en esos servicios municipales, son destituidos sin haber cobrado sus modestos haberes, á pesar de exceder su categoría de la que corresponde al pueblo en que ejercen y de la inamovilidad que se les ofrece en la Instrucción general de Sanidad pública.

Todos los días, asimismo, se anuncian y

cubren las vacantes de titulares por nuestros Municipios, sometidos á su voluntad libérrima, garantida por la Ley Municipal, votada en Cortes, y ratificada en el proyecto de Administración ú organización local, actualmente sometido á la aprobación parlamentaria; y en uso de esa autonomía administrativa, declarada en ley, solemnemente, ¿cómo se va á imponer á los Ayuntamientos la elección de Médicos, para el servicio benéfico, entre los que forman la categoría que le corresponda?

Todas esas bienandanzas, sólo son supercherías, un infamante al *higui* político, para hacer prosélitos y banderín de enganche, en la clase médica, á la que, no en vano, llaman *sufrida* y *modesta*, esos mismos caciques cínicos. Sensible es que nuestra apatía dé motivo para que así se nos trate, pero más sensibles, contrastando con esa general indiferencia de la clase, que se despierten energías para dividirla en titulares y en libres, estableciendo rivalidades inconcebibles, por utópicas.

Es urgente que desaparezca estado tan pernicioso de confusión y de lucha, y que en plazo breve sea un hecho la solidaridad de la clase, constituida por obreros intelectuales, resolviendo el problema que ha de garantizar su existencia, los *tres ochos*: *pago por residencia*, *tipo de dotaciones* y *tasa de iguales*.

LA SEMANA

El *Heraldo*, diario oficial de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares, inspirado y redactado por el Sr. Canalejas y el Sr. Muñoz, Vicepresidente y Secretario de dicha Junta, honra á la clase que representan con la siguiente relación en *Notas asturianas*, que suscribe el Sr. Valdés Prida:

«Muchos Médicos de Asturias se agitan estos días y bullen como estudiantes. La cosa no es para menos. Otros Médicos sin título, los curanderos, les hacen una competencia fiera. Y claro está, suponiendo que la ciencia no peligre, peligran los honorarios, que por estas tierras suelen parecerse á las cuentas del Gran Capitán.

Siempre hubo por la región asturiana muchos curanderos, que, como no pocos Médicos, acertaban alguna vez, y no recordamos, salvo algún caso aislado, que los licenciados en Medicina se reuniesen para tomar acuerdos en defensa de la clase. Unicamente el Delegado solía hacer algunas denuncias en defensa de la humanidad. Pero es que entonces era mucho menor el número de Facultativos y había para todos. Hoy no habrá un Médico en cada piso, pero en cada casa sí hay un Galeno.

Aparte de todo esto, la defensa es muy justa, y nadie podrá censurar á los Médicos con título porque amenacen con llevar á los Tribunales á quienes ejercen la Medicina sin haber pasado por la Universidad, aunque haya practicado en la clínica. Pero como suele decirse, no debe ser oro todo lo que reluce cuando no hay unanimidad en la protesta. Y es que en Asturias

se han dado y se están dando casos médico-económicos que hacen temblar más los bolsillos que el órgano lesionado.

En la Academia de Medicina, pendiente de informe, se halla uno de estos casos, procedente de Gijón. Un Médico reclama *cuatro mil duros* por haber puesto sanguijuelas á un enfermo que se murió con los chupópteros puestos.

Estos días se han cobrado *diez mil reales* por unas duchas de agua fresca. Por cierto que las recetó un curandero y las aplicó un Médico.

Seis mil duros, por asistir á una parturienta, percibió no hace mucho un Médico de Gijón.

Y como por estas latitudes se fijan los honorarios según la posición social del enfermo, de ahí el invento de este aforismo: quien no se muere de enfermedad, *fallece* al recibir la cuenta del Médico.

Por eso, antes de *fallecer* de esta manera, hay quien prescinde de los servicios del Médico y se echa en brazos del curandero, de donde, si no sale bien librado el cuerpo, quedará menos dolorida la bolsa, que, cierto es, algunos la aprecian más, ó por lo menos tanto como la vida.»

¿Cabén conceptos más depresivos para la clase médica? ¿Es posible escarnio más sangriento que la publicación de lo transcrito, con el V.º B.º del Sr. Canalejas y del Sr. Muñoz, Vicepresidente y Secretario respectivamente del Patronato de Médicos titulares?

¿Para cuándo guarda sus energías la Asociación de dichos titulares?

El *Heraldo de Madrid*, en lo sucesivo, debe titularse el *Heraldo de ignominia de la clase médica*.

* * *

Mi colega la *Revista de Medicina y Cirugía prácticas*, en su *Boletín* del 21, publica un artículo epigrafiado *Defensa de los Médicos titulares*, suscripto por D. Vicente Guerrero, de Lera (Alava), artículo en el que, desde luego, supone realizado el despojo del derecho de la libre contratación de los servicios de Beneficencia municipal, de cuantos posean el diploma de Médicos, y la sumisión de todos los Ayuntamientos á no ejecutar la autonomía administrativa que sanciona la legislación vigente, y garantiza el proyecto de organización local, y bajo tal supuesto utópico, se declara exclusivista é intransigente defensor de la Asociación de los Médicos titulares, formulando una serie de interrogatorios, absolutamente contraproducentes, para deducir que no tienen ninguna comunidad los intereses profesionales de los Médicos libres con los de los Médicos titulares. Y pregunta el Sr. Guerrero: «¿Qué le importa al Médico libre si el Estado remunera ó no á quien pasa su vida levantando cadáveres (¡?!), practicando autopsias, curando heridos y lesionados, redactando partes, prestando declaraciones ante los Jueces y compareciendo con frecuencia ante las Audiencias de lo criminal, exponiendo sus conocimientos ante públicos numerosos?»

Salvo lo del *levantamiento de cadáveres*, acto propio de los Juzgados, en el que, los libres y titulares, sólo pueden intervenir en declarar la muerte del interfecto, lo demás es común á unos y á otros: las comparecencias y declaraciones ante los Tribunales, la redacción de partes é informes, la cura de los heridos y hasta el hecho de practicar autopsias, para las que son requeridos judicialmente á falta de otros Profesores más obligados, como puedo comprobar en mi práctica.

Son, pues, esas diferencias, ilusorias; igualmente

falsas que el hecho de la asistencia *gratuita* á la Guardia civil; no es eso, por cuanto es remunerada por los Municipios á precios benéficos.

Pero voy á prescindir momentáneamente de la verdad legal y real; los titulares tienen la exclusiva de esos servicios y de otros que enumera en segundo lugar el comunicante, y sólo son los interesados en que se remuneren. Pero los libres, ¿es que no pueden aspirar á ser, ni ser jamás titulares? ¿Es que los titulares sin oposición, han agotado la aptitud y la competencia de cuantos forman el resto de la clase?

Pues si no es así; si los libres pueden ser titulares cuando quieran, ¿á qué eso de *que les importa* esto y lo otro?

A pocas defensas como ésta, pronto pasa á la Historia la *Asociación de Titulares*.

¡Cuánto miedo á la Asociación general de la clase!!

En los puertos franceses se ha dado la orden de no permitir el desembarco de ganado lanar español, por estar atacado de *morriña*.

En Extramadura, el ganado de cerda, padece una grave epizootia, que, según la Prensa, todavía no han diagnosticado los técnicos.

El estado sanitario de la villa y corte, sigue lo mismo, sin poder determinar detalle que sea favorable.

Del continente europeo sólo es de notar el silencio que la Prensa rusa guarda respecto á la epidemia cólera.

De la guerra de Oriente, las noticias son desastrosas; el tifus y la disentería causan más bajas que la metralla...

GIL BLAS.

LAS IGUALAS

EL JURADO MÉDICO FARMACÉUTICO ha puesto sobre el tapete el problema más interesante para la clase médico-rural, el gran problema de la iguala, que todos debemos mostrarnos interesados en que se resuelva, bien suprimiéndola de una vez, bien modificándola en el sentido que la economía y la dignidad lo exigen. Confieso paladinamente que en este punto no soy revolucionario, porque la realidad me enseña que mejores resultados podrían obtenerse de un procedimiento evolutivo.

En *El Médico Titular* de 16 de Julio de 1902, decía yo en un artículo titulado *Contrato del trabajo*: «Es la célebre iguala, que todos ó casi todos padecemos, un mal indudable; pero creo yo que un mal menor y hasta una manera de pago insustituible, por el arraigo que tiene en las costumbres de los pueblos, no tan fácilmente modificables como se piensa, y por el estado económico presente (pasado y futuro) de gran número de familias, que demasiada carga tienen con sus enfermos para que nosotros fuésemos á aumentársela cobrándoles los honorarios por visitas, como sería lo equitativo, porque es el único medio de justipreciar nuestro trabajo. Un pago limitado y fijo (además de inseguro) no puede ser el resultado de un servicio ilimitado y permanente». (1)

(1) EL JURADO ha tratado de este asunto desde 1880 á la fecha, manteniendo la opinión de que no debían aceptar las igualas los Farmacéuticos.

En la circular de 9 de Febrero de 1903, decía el Sr. Almarza lo siguiente: «En principio (las igualas) son inmorales; pero debemos aceptarlas como un mal menor. Lo que no debemos aceptar es que á todas horas, á cada momento, por 40, 50 ó 100 reales que al año paga una familia, tenga derecho á molestartos porque tosió el enfermo, se incorporó, etc. En las igualas no debemos aceptar otro compromiso que el de visitar al enfermo una ó dos veces, según la gravedad del caso, á las horas ordinarias. Las demás son visitas extraordinarias, la mayor parte de complacencia, que deben pagarse.»

El número de *La Correspondencia Médica* de 30 de Abril de 1904, resucitó de nuevo el tema, brindádoselo á la Junta de Patronato y con el propósito, yo creo que inmediatamente irrealizable, de transformar por completo la iguala individual en colectiva.

Yo, en 1902, hacía un llamamiento á los compañeros para que expusiesen su opinión sobre este punto, y no obtuve otra contestación que la de D. Mariano Samaranch Albi, el cual me remitió un folleto en el que trataba el problema extensamente, y que por mi desgracia no pude leer, pues, apenas hojeado ú ojeado, me le arrebató un pequeño incendio.

La Asociación de Titulares, á pesar de esta iniciativa de su Presidente, tampoco ha tomado acuerdo alguno en ningún sentido. La Asamblea de 1902 se declaró incompetente, alegando que no estaban representados en ella los Médicos libres, como si por esta razón no hubiera sido conveniente conocer la opinión y aun la actitud de los titulares.

Veamos si ahora tiene más fortuna EL JURADO. Por de pronto, el problema está colocado en sus verdaderos términos. Ahora que la clase se halla dividida en titulares y libres, esto puede y debe servir de base para establecer la solidaridad profesional.

La Revolución francesa afirmó los derechos del hombre escribiendo en las leyes, y realizando en la práctica, los principios de igualdad, legalidad y fraternidad. Proclamemos nosotros el principio de la gasticidad, el derecho al garbanzo, el primero y el más necesario de todos los derechos, y habremos coronado y completado la obra del progreso, dando solución, de camino, á la mitad del problema social.

Pero seamos cuerdos y seamos prácticos; tan cuerdos y prácticos en el pedir como radicales en el ejecutar.

¿Qué es la iguala? ¿Qué alcance debe de tener este contrato? ¿Es compatible con las necesidades económicas del Médico rural? ¿Puede servir por ahora para llenar nuestras aspiraciones, sin detrimento del derecho del cliente y de las necesidades del enfermo? Y sobre todo, ¿puede servir de motivo á la solidaridad de la clase?

Repito que todos debemos estar interesados en resolver este problema, porque por encima de todos los derechos están los derechos de vida ó muerte, y éste es el problema del estómago, el primero y el principal de los problemas que el hombre tiene que resolver.

Esos compañeros que escriben á EL JURADO felicitándole por esta iniciativa, demuestran que ha despertado la clase de su letargo. Vamos á verlo.

D. MARTÍN HURTADO.

Cantalejo, 21 Noviembre de 1904.



DEFENSA DE LOS MÉDICOS LIBRES

Contestación á un artículo.

Un ilustrado y entusiasta compañero, titular de Santa María del Berrocal, D. Rodolfo González Martín, publicó en *La Correspondencia Médica* un sensato y razonado artículo, del que no me he ocupado antes por desconocerle; conocido ya, me complazco en comentarle, respondiendo así á las nobles excitaciones que me dirige tan estimado compañero, que en dicho artículo analiza los acuerdos que tomaron los libres, cuando se anunciaron las oposiciones, mostrándose conforme con el de no concurrir á ellas. Respecto al de solicitar las vacantes por concurso de servicios y méritos, dirigiendo las solicitudes á los Alcaldes, le parece bien la primera parte, pero no la segunda, por entender que las solicitudes deben elevarse á la Junta de Patronato. Defiende la idea de que los actuales interinos continúen ocupando su titular hasta que, expirado el plazo de cuatro años, ingrese la plaza en las vacantes, para ser provista por concurso. Se muestra conforme con el acuerdo de prescindir en absoluto de la Instrucción de Sanidad, en cuanto á sus disposiciones profesionales, y, por último, entiende que la llamada á los Médicos libres, excitándoles á estrechar los lazos de afecto y mutua protección, parece envolver la intención de presentar la batalla á los Médicos titulares; á este propósito, recuerda que titulares y libres somos sanguíneos, verdaderos hermanos, y que, por tanto, debemos ir á la unión con los titulares, para lo que propone la celebración de una especie de Asamblea, en donde tengan representación las dos partes, para acordar las bases que cimenten una común inteligencia, cesando, de este modo, las divisiones que tanto pueden perjudicar á todos.

Esta es la síntesis del simpático artículo *Resoluciones y acuerdos gravísimos*, con el que, salvo algunos detalles, estoy conforme, pues, precisamente, es lo que venimos defendiendo los libres, hasta el punto de que, si el compañero González Martín hace determinadas consideraciones, es, sin duda, por desconocer el origen y desarrollo de la campaña. Voy á explicarlos.

Al publicarse la Instrucción de Sanidad provisional, hubo un Médico libre que, pública y oficialmente, protestó, en forma correcta, del atropello que se infería á los Médicos libres, ante una eminencia que ocupaba cargo oficial, teniendo la satisfacción de que ésta se mostrara de acuerdo con la opinión de aquél, y prometiendo recomendarlo al Ministro; y en la Asamblea de Valladolid, ese mismo Médico, pidió por escrito al Sr. Almarza que defendiese los intereses de todos los asociados, entre los que había Médicos libres, no sintiendo que á éstos se les exigiera la oposición de ingreso en el Cuerpo de Titulares.

Ni la Asamblea hizo caso de las reclamaciones de los libres, ni el autor de la Instrucción recordó su promesa, ni el Consejo de Estado tuvo en cuenta la Memoria que escribí, ni la Junta de Patronato, ni nadie, absolutamente nadie, trató de reparar tan tremenda injusticia. La Instrucción definitiva se publicó en Enero, y en ella quedó estampado el estigma de ineptitud en los títulos de licenciado ó de doctor de todos los Médicos.

Creí que resonaría un grito de indignación en todas las provincias; pero este país, acostumbrado á sufrir

resignado los mayores atropellos y los más vergonzosos desastres nacionales, sufrió, en silencio, la ofensa, y no vino la protesta.

Sin embargo, empecé á recibir cartas de compañeros que se lamentaban de la situación tan tristísima en que se colocaba el Real decreto, y que me aconsejaban hiciera algo por ellos. En tal estado el asunto, una insinuación de EL JURADO, periódico del que deben estar muy agradecidos los Médicos libres, me decidió á pedir oficialmente al Ministro el reconocimiento de nuestros derechos, en una instancia suscripta por 300 compañeros. Esa instancia, que fué enviada, según carta del Ministro, paró en el cesto de los papeles, y comprendiéndolo yo así, empecé una serie de artículos demostrativos de la justicia de nuestra causa, en los que solicitaba el apoyo de la Asociación de Titulares y de la Junta de Patronato. La primera calló, á pesar de que dije que si la Asociación de Titulares se dejaba llevar del egoísmo, trabajando por la aprobación del art. 91, sin ser éste modificado, y, por tanto, con el notorio perjuicio para los libres, éstos no tendrían más recurso que formar hogar aparte, creando la Asociación de Médicos Libres; y en cuanto á la segunda, se contentó con decir que su papel se reducía á llevar á la práctica la Instrucción.

Estábamos, pues, totalmente abandonados por nuestros hermanos los titulares, á pesar de ser consanguíneos, como dice el Sr. González Martín; y, por si esto no fuera bastante, se anuncian las oposiciones, que eran la puntilla inapelable que se daba á los libres. No era ya posible la mansedumbre; no podíamos continuar en actitud pacífica, porque esto era nuestro suicidio, y tuvo que venir la protesta enérgica y los acuerdos de defensa que todos conocen. ¿Cómo íbamos á proponer dirigir nuestras solicitudes á la Junta de Patronato, si lo que dispone la Instrucción es que se adquieran por oposición los diplomas de aptitud? No nos quedaba más recurso que prescindir del Real decreto y de la Junta de Patronato, y solicitar las vacantes de los Alcaldes. Yo también creo que una vez admitido el concurso para el ingreso, la *superioridad técnica*, es la que debe calificar á los concursantes; pero como no está, ni estaba, concedido este modo de ingresar, por fuerza teníamos que acudir á los Alcaldes, porque, sobre todas las razones, hay una razón suprema: la del derecho á la vida.

La recomendación de que permanecieran en sus plazas los interinos, era igualmente lógica, porque estos dignos compañeros, estaban expuestos á que se presentara un caballerito, con el diploma célebre, á despojarles de sus destinos. Permaneciendo en él, en tanto les apoyara el Ayuntamiento, ó quedándose en la localidad con el resguardo del contrato con los vecinodientes, la vida del nuevo titular sería imposible, y, de este modo, fracasaría el malhadado art. 91. Y finalmente, la organización de los Médicos libres, daría mayor fuerza á nuestras pretensiones, y podríamos defendernos, si nuestros compañeros nos atacaran.

Como se ve, los acuerdos tomados por los libres, en Septiembre, respondían á la necesidad de no consentir el atropello, y á que estábamos huérfanos de toda protección, incluso de la de los titulares. Y hasta tal punto es esto cierto, que no sólo no han respondido á nuestro llamamiento, sino que, el propio Presidente de la Asociación, ha censurado con dureza al Dr. Ulecia, porque daba cabida, en su *Revista de Medicina y Cirugía Prácticas*, á los artículos que escribía un *experiodista* (en esta forma me aludía), que, según él, establecía diferencias entre unos y otros Médicos;

no comprendía el Sr. Almarza que las diferencias no las establecía yo, sino la Instrucción, que exige sólo la oposición á los libres, sin respeto á su título ni á los méritos y servicios profesionales.

Hoy ha variado mucho la situación: todos ó el mayor número, reconocen que nos asiste justicia, y que para ambas partes la ruptura es peligrosa. La Junta de Patronato ha dado un paso en el camino de la inteligencia, haciendo que el Sr. Canalejas presente una enmienda, que agradecemos, pero aspirando á que sea más radical; y los mismos titulares empiezan á fraternizar con los libres, adhiriéndose á su protesta ó constituyendo con ellos Asociaciones. Este es el camino; queremos la unión, queremos el abrazo fraternal, y para que esto se realice, sólo falta que los titulares quieran. Trabaje el titular de Santa María del Berrocal para que sus compañeros adopten el criterio que él y los libres sustentamos, y verá realizado el principio «Unión, es fuerza.»

DE DIEGO.

Sección científica.

TRATAMIENTO DE LAS HERNIAS INGUINALES

POR INYECCIONES DE ALCOHOL

En *Münchener Medizinische Wochenschrift*, el Dr. Brodnitz publica un resumen de los casos por él tratados, mediante este nuevo procedimiento, con el que, á juzgar por el relato, se obtienen curaciones tan permanentes, como las conseguidas por la llamada cura radical, con la ventaja de lo incruento y de la sencillez de la inyección y de la humana garantía de no exponer al herniado á los graves peligros de la operación radical, seguida algunas veces de muerte.

El proceso de esta nueva cura se funda en provocar la retracción de los tejidos del conducto herniario, provocando una inflamación adhesiva de sus paredes, y en especial su salida abdominal, para producir su estrechamiento ó la oclusión perfecta, que evite el enchufamiento, y, más aún, la accesión del saco herniario á dicho conducto y en el escroto.

El Dr. Brodnitz relata que, en dos años, ha tratado 73 casos de hernias inguinales, de los que, sólo cuatro, eran permanentes; en éstos los intestinos descendían al escroto y se contenían con el vendaje herniario; uno de ellos tenía tan dilatado el anillo inguinal, que permitía la introducción de tres dedos; los otros tres, la del dedo índice; 25 casos recaían en niños, cuyo saco herniario, en los esfuerzos de tos y de vómito, descendía al escroto; 34 recaeron en adultos; en 28 de éstos, igualmente que en los de los niños, se iniciaba ó entraba el saco herniario en el escroto, á los esfuerzos musculares, y, los 16 restantes, dejaban penetrar en el conducto inguinal el dedo índice, sobre el que se sentía la propulsión del saco herniario, en las contracciones abdominales, provocadas por la tos ó el esfuerzo del vómito.

Las inyecciones las practica introduciendo en el conducto inguinal el dedo índice, que arrastra la piel al interior de dicho conducto, á la vez que sirve de protector del cordón espermático y de guía á la aguja de la jeringuilla, para inyectar de 3 á 5 gramos de alcohol absoluto en los adultos y de 0,5 á 1 gramo en

los niños, cada dos ó tres, ó más días, según la reacción provocada, seguidamente á cada inyección alcohólica, y durante algunas semanas ó meses, hasta que se compruebe el estrechamiento ó la oclusión del conducto.

Las inyecciones son dolorosas; pero este inconveniente, según el autor, se puede atenuar con previa inyección de una solución de cocaína, al 1 ó 2 por 100, en el mismo sitio donde se ha de aplicar después la inyección alcohólica. De todos los casos de referencia, sólo dos se opusieron á continuar la cura, por el dolor que les causaba.

Rara vez ha observado el autor accidentes; entre éstos cita el engrosamiento ó infarto del cordón, el edema del escroto, y cuatro veces el hidrocele, que afirma consiguió curar con sólo dos punciones en cada caso. En los niños débiles, ó en los que inyectó más de un gramo de alcohol, se presentaron puntos de necrobiosis dérmicas, coincidiendo con el sitio de las inyecciones, pero exenta de peligro y que tarda poco tiempo en desaparecer, siendo breve y fácil la integración de los tejidos.

En algunos casos, á los dos días de la primera inyección, se presenta una reacción local intensa, tumefacción y enrojecimiento de la piel, de aspecto flemoso, con hipertermia á 39,5, en cuyo estado, según el autor, de no aplicar la asepsia más rigurosa, podría sobrevenir alguna infección; que con sólo la asepsia, á los dos ó tres días, regresa el infarto, cede la hinchazón, desaparecen los dolores, y nunca ha observado la terminación por un absceso.

En la mayoría de los inyectados, la reacción se presenta más lentamente, de un modo progresivo, que va en aumento durante las primeras inyecciones, sin llegar á gran intensidad, y para desaparecer después, quedando tan sólo ligera tumefacción ó endurecimiento del tejido ambiente del conducto inguinal; á la tercera ó cuarta inyección; en los niños, y á la octava ó décima, en los adultos, se obtiene densidad de tejidos que no permiten ya la introducción del dedo índice; pero no por este estrechamiento, dice el autor, se debe considerar la cura completa, porque ese infarto, transcurridas algunas semanas, desaparece, y la hernia se inicia y reproduce; es preciso insistir en las inyecciones, una cada ocho días, y procurar efectuarlas en el punto menos infartado; el autor afirma que después de tres meses, durante los que se hayan aplicado de 15 á 20 inyecciones, y una vez comprobada la oclusión perfecta y firme del anillo, puede darse por curado el herniado.

De los 45 casos curados, que después de seis meses de terminado el tratamiento ha reconocido, 19 tenían el conducto inguinal tan dilatado que permitía la introducción de dos ó tres dedos; el saco herniario era muy voluminoso, y en los esfuerzos espontáneos ó provocados descendía al escroto, y sólo en un caso hubo recidiva, pero sin descender la hernia del conducto inguinal, que aparecía endurecido y estrechado.

En 10 casos de anillo ensanchado, pero sin salida de la hernia fuera del conducto, no hubo ninguna recidiva, quedando los bordes del anillo resistentes y sin permitir la entrada del dedo índice. En los 16 casos restantes, todos de niños, entre los que había cinco con hernia tan voluminosa que hasta el vendaje herniario no la fijaba y contenía, no hubo una sola recidiva.

No obstante, el autor reconoce que en los adultos que padecen hernias muy voluminosas, las recidivas se han elevado á un 20 por 100.

En resumen: según el autor, el tratamiento de las hernias por las inyecciones de alcohol debe siempre recomendarse en los niños; en las hernias iniciadas de los adultos, que no necesitan braguero; en los que la hernia no se mantiene reducida por el braguero, y en los que, por alguna circunstancia, no puedan ser operados, pues con este tratamiento se reduce el anillo inguinal lo bastante para que, con un sencillo vendaje, se retenga el saco herniario; y finalmente, en los enfermos que se opongan á la operación radical.

EL TRATAMIENTO DE LAS FRACTURAS

POR LA

MOVILIZACIÓN Y EL MASAJE

POR EL DR. SPREAFICO (1)

La técnica general del método, que, como seguramente comprendéis, varía en sus aplicaciones y detalles, según los diversos casos de fracturas que hayan de tratarse, es la siguiente, á grandes rasgos:

Como aserción previa, adelantaré la de que todo Médico puede verificar esta práctica, y que no se necesita tener condiciones especiales ni haber estudiado en Suecia para tratar bien y á la perfección una fractura por medio del masaje y la movilización. Diré solamente que siempre deben hacerse por el mismo Médico ó por personas que los hayan visto practicar, eliminando, en la mayoría de los casos, á los masajistas de profesión, en los cuales he comprobado casi siempre la tendencia á ir más allá de lo que exige el método, verificando maniobras intempestivas que pudiera llamar hasta brutales; estas últimas no son, en modo alguno, útiles para el enfermo; antes bien, muy perjudiciales.

Dichas personas deben concretarse á seguir los consejos dados por el Profesor, y no hacer más de lo que se les ordene; para lo cual, el Médico practicará las primeras sesiones delante de ellas, señalándoles el sitio de la fractura y las zonas en que deban ó no practicar el masaje, siendo condición indispensable la dulzura y la seguridad de los movimientos de la mano amasadora. La práctica del masaje es sencilla y fácil.

Esta práctica no puede ser uniforme, á causa de la gran variedad de fracturas, y comprende la malaxación y los movimientos provocados, siendo esta asociación la única dificultad de las maniobras del método.

La condición indispensable para el buen resultado del tratamiento es que estas prácticas estén exentas absolutamente de toda clase de dolor; un masaje doloroso es perjudicial para el enfermo y prueba que está mal practicado, puesto que la primera condición para un éxito completo es la anestesia de la región por medio del masaje, fenómeno que, aun cuando al parecer paradójico, es constante, siempre que el mencionado masaje esté bien practicado.

En cuatro clases ó grupos, según su obra sobre

(1) Conclusiones de una Comunicación al XIV Congreso Internacional de Medicina (Madrid, Abril 1908).

Tratamiento de las fracturas por la movilización y el masaje, divide el Dr. Lucas Championnière las aplicaciones del masaje. Los adelantos posteriores me hacen dividirlo solamente en tres:

1.º *Masaje inmediato y continuado*. Es la manera más perfecta de la aplicación del método, y se deberá emplear en todas las fracturas en que los fragmentos tienen poca tendencia á separarse, en las periarticulares y en las que los movimientos de dichos fragmentos dificultan poco el funcionamiento del miembro.

Figuran en este primer grupo las fracturas del radio y del peroné, como tipo; las parciales del codo, las del cuello del húmero, algunas variedades de fracturas de los cóndilos del fémur y las supra-maleolares, cuando no tengan tendencia al acabalgamiento.

2.º *Masaje inmediato, seguido de la aplicación de un aparato de gotiera, generalmente enyesado*. Empléase en todas las fracturas del primer grupo, siempre que exista tendencia á la desviación de los fragmentos; práctica buenísima, especialmente en las fracturas de la muñeca. Sesión diaria de movimientos y masaje, manteniendo el miembro después en la gotiera enyesada. Da muy buenos resultados en fracturas tan movibles como la de la extremidad superior del húmero, con gran tendencia á la desviación, y la de la parte media de la pierna; también la usa con completo éxito en las fracturas del antebrazo.

3.º *Inmovilización completa en los primeros días, con sutura metálica de los fragmentos, seguida de masaje diario desde que se inicia la formación del callo*. Empléase en las fracturas del húmero, con gran movilidad de los fragmentos, sobre todo en las residentes en su parte media; y en las del fémur, cuando reúnen las mismas condiciones.

En estos casos se debe proceder preferentemente á la sutura metálica inmediata, aun en las fracturas cerradas; inútil es decir que tomando todas las precauciones de asepsia y antisepsia, recomendadas en la actualidad, colocando el miembro en un aparato inamovible ó de extensión continua, procediendo (tan pronto como se compruebe el principio de la consolidación y de la producción del callo) á practicar el masaje diario, aplicando solamente un ligero aparato contintivo, vendas, férulas, etc.

También se debe emplear, con preferencia á todo tratamiento, en el caso de fractura de la parte media de la clavícula, con gran movilidad de los fragmentos.

Antes de continuar voy á hacer la siguiente digresión. Dada la altura de los conocimientos científicos actuales, debo decir que, la primera operación que ha de efectuarse en un fracturado, es la de proceder á la radiografía del miembro ó parte del cuerpo que se sospeche sea el sitio de la lesión; operación que deberá repetirse varias veces, durante el curso del padecimiento, para asegurarse de la marcha que sigue el proceso de reparación, y, como consecuencia, poder modificar el tratamiento, según las circunstancias del caso.

Con el examen radiográfico comprobaremos y diagnosticaremos, en muchas ocasiones, lesiones que no se podían presumir, ni por los síntomas ni por las condiciones de producción del accidente, y que, sin aquél, hubieran pasado inadvertidas. Con la radiografía, se descubren numerosas fracturas de los huesos cortos que, antes de este descubrimiento, se tomaban por

luxaciones ó afecciones de índole inflamatoria, y cuyo conocimiento ha hecho variar, por completo, la aplicación de los medios terapéuticos.

PLEITO WEYLER LAZÁRRAGA POR HONORARIOS MÉDICOS

Fundado en la falta de previa autorización del marido para asistir á su esposa.

En la Audiencia de Madrid, y ante la Sala primera de lo civil, se ha celebrado, el 18 de los corrientes, la vista de la apelación interpuesta por el Médico de Málaga D. Pablo Lazárraga, contra sentencia del Juzgado del Hospicio, de Madrid, en la que se absuelve al General D. Valeriano Weyler de la demanda de pago de honorarios, condenando en costas al Dr. Lazárraga.

El nombre del General y la leyenda popular que se ha creado por su espíritu económico, de verdadera tacañería, según se dice de público, ha sido motivo bastante para que la Prensa diaria dedique sus columnas á este pleito y abunde en comentarios, más ó menos oportunos y lícitos.

A nosotros nos impulsa otra causa más noble y de verdadera transcendencia para la clase médica; en el pleito se discuten intereses materiales y morales, de verdadera importancia para nuestro ejercicio técnico.

La representación del compañero Médico, alega en su demanda que el Profesor, en vista de un aviso, asistió á la señora del General, durante algunos días, por padecer de una hemiplejía histérica, en los que la sometió al tratamiento del hipnotismo, tratamiento que se interrumpió porque la enferma tuvo que regresar á Madrid, por cuyo motivo, el citado profesor, presentó la cuenta de sus honorarios á la Marquesa de Tenerife, cuenta que esta señora no pagó por juzgarla excesiva, y que alcanzaba á 1.790 pesetas.

Ante tal negativa, el Dr. Lazárraga reprodujo la cuenta á su esposo, D. Valeriano Weyler, Teniente General y Marqués del referido título; el General también se negó al pago, fundando su negativa en que no había autorizado el tratamiento, y entonces, el citado compañero, formuló la demanda, exigiendo, por su asistencia profesional y *experimentos de hipnotismo*, 1.790 pesetas.

Mantenidos por ambas partes los hechos y tramitado el pleito, sin incidencias, en el Juzgado del distrito del Hospicio, el Juez, Sr. Ortega Morejón, dictó sentencia absolviendo al General de la demanda é imponiendo las costas al Dr. Lazárraga, que es el apelante ante la Audiencia de la Metrópoli.

El Letrado Sr. Zalabardo, representante del compañero Médico, abogó en defensa del criterio de que la esposa no necesita autorización de su esposo para utilizar los servicios de un Médico, estando enferma, dando motivo á que el Profesor que la asista devenga honorarios, pues estos gastos deben ser comprendidos *entre los de alimentos*, que el marido está obligado á pagar á la mujer, y no en el concepto de *muebles, alhajas, etc.*, que parecía haberles atribuido el señor Juez, al estimar que, como hechos sin la licencia del esposo, no debían abonarse los citados honorarios de asistencia médica.

«¡Medradas estarían las esposas—decía el Letrado—y medrados los Médicos, si esta teoría subsistiera! Es decir, que si á un Médico le avisan, porque hay una señora casada que se está muriendo, deberá preguntar: ¿Está ahí su marido? ¿No? Pues que se muera. ¿Sí? Pues que venga el Notario á dar fe de que consiente que yo cure á su señora.»

Combatió la afirmación de la sentencia, de que su cliente había sometido á la generala á procedimientos peligrosos. Combatió, también, la condena de costas y terminó el informe manifestando que no era sólo su defendido, sino todos los Colegios médicos de España, los que esperaban con ansia la sentencia de la Sala revocando la del Juzgado.

El Letrado, en apoyo de los hechos y fundamentos de derecho, dió lectura de cartas del General, de un informe de la Real Academia de Medicina y de algunos artículos del Código civil.

D. José Luis Torres, Abogado del General, rechazó, por impertinente, la referencia hecha por la representación del Dr. Lazárraga respecto á la intervención de los Colegios médicos, exclamando: «Aquí no han sido parte, y de lo que no está en los autos, no puede hablarse.»

Después leyó las opiniones de Sánchez Herrero y Beltrán Rubio, especialistas Médicos, acerca de las formalidades y precauciones con que debe ser empleado el hipnotismo, deduciendo de su lectura que, para hacer *experimentos*, como dice la cuenta de estos honorarios, se necesita la autorización y la presencia del padre, madre, cónyuge, hermano ú otro pariente del enfermo. «Y esto es lo que aquí principalmente discutimos—decía el Sr. Torres.—Se ha empleado con la esposa de mi representado un procedimiento peligroso; se han hecho con ella *experimentos de hipnotismo*... ¿Se contó con la autorización de su marido para hacerlos? No. ¿Hubo delante alguna persona de la familia que lo autorizase? Tampoco. Luego, entonces, debe confirmarse con las costas la sentencia apelada.»

El Sr. Zalabardo, Abogado del Dr. Lazárraga, hizo una breve y concisa rectificación, evidenciando que no estaba probada la mala fe ni menos la temeridad de su parte, puesto que existe el hecho de la prestación de sus servicios profesionales, para ser condenado con las costas, y se dió por conclusa la vista.

El 25 dictó su fallo la Audiencia, declarando que el General estaba obligado á pagar 875 pesetas por honorarios de la asistencia al catarro bronquial que padeció su esposa, por ser el caso de necesidad y urgencia; y no al resto, hasta las 1.790 pesetas, porque en el tratamiento de la hemiplejía no concurrían iguales circunstancias, siendo una enfermedad aguda y crónica; á la vez que, claro que, para la asistencia de la primera enfermedad, no era necesaria la autorización del marido, pero sí para la de la segunda; y que las costas las pagaran por igual las partes.

De esta sentencia se deduce que en todas las enfermedades repentinas, de carácter agudo y riesgo para la vida, aun en las crónicas, la mujer casada no necesita la previa autorización del marido para reclamar la asistencia médica.

Después de la sentencia del Juzgado, el fallo de la Audiencia es un triunfo del compañero Dr. Lazárraga, á quien cordialmente felicitamos.



NOTICIAS

En el septenario del 10 al 16 de los corrientes, se han inhumado 286 adultos y párvulos y 19 fetos; la primera cifra, corresponde al cuarto lugar del anterior quinquenio, siendo menor del máximo en 107 y mayor del minimum en 47; la segunda, es inferior á todas las de dicho quinquenio en 14 y 1 respectivamente.

Las Casas de Socorro municipales, en igual período, han prestado 1.912 servicios facultativos, y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 1.805 donativos.

Hoy, 28 de Noviembre, si mal no recordamos, hace un año que el distinguido é ilustrado compañero D. Desiderio Martín Hurtado, víctima del caciquismo profesional, se vió puesto en entredicho por sus consocios de la Asociación de Titulares de Sepúlveda.

A pesar de su justa defensa, perfectamente vindicatoria, sigue este digno compañero sin que la Junta del distrito repare lo injusto del acuerdo, ni la Junta de la Asociación general intervenga como supremo árbitro.

¡Y esto pasa entre los titulares!

El concurso de premios celebrado por la Sociedad Española de Higiene en el pasado ejercicio, ha obtenido el siguiente resultado:

Premio Fernández-Caro.—Accésit: D. Enrique Suñer y Ordóñez, de Sevilla. Menciones honoríficas: 1.^a, D. José Ricardo González, de Orense; 2.^a, D. Enrique Suñer y Ordóñez, de Sevilla; 3.^a, D. Adolfo Martínez Cerecedo, de Madrid.

Premio Llorente.—Mención honorífica: D. Juan Manuel Díaz Villar, de Madrid.

Premio Maura.—Accésit: D. Saturnino Cambronero, de Palma de Mallorca. Menciones honoríficas: 1.^a, don José Ubeda y Correal, de Madrid; 2.^a, D. Pedro Abalades y Arnaldes, de Zaragoza.

Premio Sánchez Guerra.—Mención honorífica: don Juan Manuel Espada, de Verín.

Premio Espina.—De 250 pesetas, D. José Joaquín Sanz Blanco, de Madrid.

Premios de los Sres. Merino, Ugarte y Castelo.—Desiertos.

El lunes 21, celebró la sesión inaugural del presente curso la Academia Médico-Quirúrgica Española, bajo la presidencia del Dr. D. Camilo Carrillo y Cubero. El doctor Barragán, Secretario de dicho Centro, dió lectura á la Memoria reglamentaria, cosntituida por un completo resumen de los trabajos realizados en el curso anterior, realzando aquello de mayor transcendencia; y al empezar la nota necrológica, con que en estos trabajos de Secretaría se hace constar el sentimiento por los socios fallecidos, al citar á los Sres. Viforcós y Ustáriz, el Dr. D. Manuel Barragán, pariente muy cercano del Sr. Ustáriz, se emocionó, suspendiendo la lectura, que continuó el doctor Abastúa, que, no sin emoción también, leyó las sentidas frases que á los dos ilustres muertos se dedicaban.

El Presidente dió lectura de un estudio sobre *La laparotomía considerada como operación ginecológica*, trabajo que honra al Dr. Barragán, ilustrado especialista.

La Academia declaró desierto el concurso de premios del ejercicio pasado y anuncia el del presente, en las mismas condiciones de todos los años, sobre *Trepanación del cráneo*.

Hoy lunes, 28, disertará el Dr. Fornas, acerca de un caso de su especialidad.

D. Manuel Gutiérrez, titular de la provincia de Santander, nos remite un comunicado, que sentimos no publicar por falta de espacio, en el que razona muy discretamente contra el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad pública, defendiendo la causa de los titulares interinos y la de los libres.

A la vez expone un caso que ocurre en la localidad en que ejerce: de un aspirante á la titular, que no teniendo los requisitos indispensables, exigidos por el anuncio oficial del concurso, es nombrado en propiedad titular; un compañero que se creía postergado ó con más derecho, entabló el correspondiente recurso de alzada, y el que fué nombrado titular, en propiedad, es nombrado titular interino, siguiendo burlado el apelante, que, según el compañero, reúne las condiciones de ser titular en propiedad de dicha vacante.

El caso es un dato más para evidenciar que la Instrucción es letra muerta y que por ella no conseguirá jamás su regeneración la clase médica.

Otra vez, lo mismo que el año pasado, vuelve el Colegio de Médicos provincial de Madrid á hacer el reparto del déficit resultante del ejercicio económico del año último; continúa la arbitrariedad de elevar las c'ases á unos cuantos compañeros, sin razonar la causa, que, de ser fundada, como flagrantes defraudadores de la Hacienda, no en la elevación de una cuota ó dos, sino en el duplo de la primera, incurrirían en sanción penal del fraude.

El déficit debe ser prorrateado entre todos los que hayan tributado durante el ejercicio en que se origine; esto manda la ley en su letra y espíritu, y esto es lo equitativo, y lo más fácil de practicar, sin originar protesta alguna. Corresponde el déficit á 5 por 100, pues se carga á todos el 5 por 100, en las cuotas respectivas, y el pago resultaría proporcional y justo.

¿Por qué no procede así D. Julián Calleja? ¿Que existen compañeros que no pagan la clase que les corresponde? Pues que contra ellos se ejercite el art. 8.^o del Real decreto de patentes. Pero ¿ese criterio de cubrir el déficit, elevando á unos cuantos compañeros las clases, sobre no ser legal, no es justo ni es equitativo, ni expresará jamás rectitud en el juicio, ni nobleza en el sentimiento.

Esto en el fondo; pues en la forma de hacer tan extraño prorrateo, el caso es más lamentable; mediante una circular *mimiografiada* enviada por la estafeta del Senado, en la que se conmina á los interesados á que en el plazo de cinco días, expongan sus reparos, y algunos la han recibido transcurrido ya dicho plazo.

Ni siquiera se ha cumplido lo de ley en todas las notificaciones.

Suplicamos á nuestros suscriptores, que no se hallen corrientes de pago, salden sus atrasos antes de fin de año.

El pago lo pueden realizar por medio de sobres monederos, que deben expendirse en todos los estancos de los pueblos, y giros de la Prensa, en las cabezas de partido, ciudades y capitales de provincia.

Recomendamos á nuestros compañeros que lean el anuncio de la reputada fabricación de *Productos farmacéuticos* de D. Antonio Serra, de Reus.

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.